



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

FORMATO DE ACTA DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE
DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

ACTA DE CONTROL N°

D.S. N° 021-2008-MTC

Código de Infracción

Descripción de la infracción

Quienes suscriben la presente acta nos identificamos como inspectores acreditados de la SUTRAN, informamos el objeto y el sustento legal de la acción de fiscalización, cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente.

Agente Infractor:	
Raz. Soc. /Nom:	
RUC/DNI:	
Placa 1:	
Placa 2:	
Fecha y Hora inicio:	
Fecha y Hora de fin:	
Nombre del Conductor 1:	
N° Licencia del Conductor 1:	
Nombre del Conductor 2:	
N° Licencia del Conductor 2:	
Nombre del Conductor 3:	
N° Licencia del Conductor 3:	
Lugar de la intervención:	
Origen viaje (Departamento/provincia/distrito)	
Destino viaje: (Departamento/provincia/distrito)	
Material y/o Residuo Peligroso transportado	
Numero de documento de habilitación	
Coordenadas:	
Inspector:	
Descripción de los hechos:	
Medios probatorios:	
Calificación de la infracción:	
Medida Administrativa:	
Sanción:	
Observaciones intervenido:	
Observaciones inspector:	

La medida administrativa impuesta deberá ser cumplida estrictamente, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado penalmente por desobediencia o resistencia a la autoridad, ante su incumplimiento.

Firma de intervenido
Nombre y Apellido
DNI:

Firma del Inspector
Nombre y Apellido
CI:

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de entregado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la **Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN**, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Código QR

Descarga tu acta digital escaneando el código QR
desde cualquier celular.

FORMATO DE ACTA DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PERSONAS Y MERCANCÍAS

ACTA DE CONTROL N°

Decisión N° 398, Decisión N° 837, Decisión N° 467 del CAN
Decreto Supremo N° 028-91-TC- Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional de Personas y Mercancías - ATIT
D.S. N° 039-2005-MINCETUR, que aprueba el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones - Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional de Personas y Mercancías - ATIT

CÓDIGO INFRACTOR

Tipo infractor

Quienes suscriben la presente acta nos identificamos como inspectores acreditados de la SUTRAN, informamos el objeto y el sustento legal de la acción de fiscalización, cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente.

Agente infractor:				
Fecha:	Hora apertura:	Hora cierre:	Lugar de Intervención:	
Denominación social o nombre del transportista:				
Documento de Identidad/RUC/Cédula de Identificación del transportista:				
Placa 1				
Placa 2				
Modalidad del Servicio de Transporte (*):	Pasajeros	Mercancías	Materiales peligrosos	
Ruta del servicio que presta: Origen: Destino:				
Marco de la autorización	CAN		ATIT	
Coordenadas:				
Inspector:				
Nombre del conductor 1:				
Cédula de Identidad:	Licencia N°		Clase	Categoría
Nombre del conductor 2:				
Cédula de Identidad:	Licencia N°		Clase	Categoría
Nombre del conductor 3:				
Cédula de Identidad:	Licencia N°		Clase	Categoría
Descripción de los hechos:				
Medios probatorios:				
Calificación de la infracción:				
Medida administrativa:				
Sanción:				
Observaciones del intervenido:				
Observaciones del inspector:				

(*) Precisar la modalidad del servicio que se observa en campo realizada por el transportista.

Firma de intervenido
Nombre y Apellido
DNI

Firma del Inspector
Nombre y Apellido
CI:

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la **Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN**, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

FORMATO DE ACTA DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS EN GENERAL

ACTA DE CONTROL N°

D.S. N° 017-2009-MTC

Código de infracción y/o incumplimiento

Tipo infractor

Quienes suscriben la presente acta nos identificamos como inspectores acreditados de la SUTRAN, informamos el objeto y el sustento legal de la acción de fiscalización, cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente.

Agente Infractor:	Transportista	Operador de Terminal	Conductor
Placa 1:			
Placa 2:			
Raz. Soc. /Nom:			
RUC/DNI:			
Fecha y Hora inicio:			
Fecha y Hora de fin:			
Nombre del Conductor 1:			
N° Licencia/DNI del Conductor 1:			
Nombre del Conductor 2:			
N° Licencia/DNI del Conductor 2:			
Nombre del Conductor 3:			
N° Licencia/DNI del Conductor 3:			
Lugar de la intervención: (N° kilómetro de la red vial nacional/distrito/provincia/departamento)			
Origen viaje (Departamento/provincia/distrito)			
Destino viaje: (Departamento/provincia/distrito)			
Mercancia transportada			
Coordenadas:			
Inspector:			
Descripción de los hechos:			
Medios probatorios:			
Calificación de la infracción:			
Medida(s) Administrativa (s):			
Sanción:			
Observaciones del intervenido:			
Observaciones del inspector:			

La medida administrativa impuesta deberá ser cumplida estrictamente, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado penalmente por desobediencia o resistencia a la autoridad, ante su incumplimiento.

Firma de intervenido
Nombre y apellido
DNI:

Firma del Inspector
Nombre y apellido:
CI:

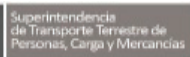
De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de **cinco (05) días hábiles** a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la **Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN**, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Código QR

Descarga tu acta digital escaneando el código QR desde cualquier celular.



ACTA DE VERIFICACIÓN N°

Tipo de fiscalización:	
Fecha:	
Hora de Inicio:	Hora de Término:
Nombre:	
Documento Nacional de Identidad - DNI:	
Dirección:	
Inspector/a (s):	

Los suscritos nos identificamos como inspectores acreditados de la SUTRAN, informamos del objeto y del sustento legal de la acción de fiscalización, cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente.

Código Infractor	Tipo infractor				Calificación	Sanción
	Supuesto 1	SI	NO			
	Supuesto 2	SI	NO			
	Supuesto 3	SI	NO			
	Supuesto 4	SI	NO			
Hecho verificado: _____ _____ _____ _____						

MEDIDA ADMINISTRATIVA			
Medida administrativa dictada			
Duración de la medida administrativa		Plazo	
		Condición suspensiva	
Motivo de la aplicación de la Medida Administrativa			

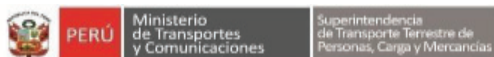
[illegible]

[illegible]

Firma del postulante
Nombre y Apellido
DNI:

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento, la SUTRAN emitirá la resolución de sanción.

Base legal	• Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre • Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC
------------	---



ACTA DE VERIFICACIÓN N°

1. Datos Generales:

Fecha:	
Hora de Inicio:	Hora de Término:
Razón Social:	
Registro Único de Contribuyentes – RUC:	
Dirección:	
Documento de Autorización:	
Persona o representante con quien se lleva a cabo la fiscalización:	
Inspector/a (s):	

Código Infractor	Supuestos del tipo infractor				Calificación	Sanción que correspondería imponer
	Supuesto 1	Sí	NO			
	Supuesto 2	Sí	NO			
	Supuesto 3	Sí	NO			
	Supuesto 4	Sí	NO			
Hecho verificado: _____ _____ _____ _____ _____						

3. Medida Administrativa: SI NO

MEDIDA ADMINISTRATIVA		
Medida administrativa dictada		
Duración de la medida administrativa	Plazo	
	Condición suspensiva	
Motivo de la aplicación de la Medida Administrativa	-----	

4. Manifestación y/u observaciones del inspector:

5. Manifestación y/u observaciones del administrado:

Firma del Inspector de SUTRAN
Nombre y Apellido
CI:

Firma del Representante
Nombre y Apellido
DNI:

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone **de cinco (05) días hábiles** contados a partir del día siguiente de entregado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, **la Subgerencia de Procedimientos de Servicios Complementarios de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN**, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Base legal	• Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre • Reglamento o normativa complementaria de la entidad prestadora de servicios complementarios
------------	--

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificatorias y Normas Complementarias



ESTACIÓN DE PESAJE:

Registro de Pesaje N°:	Fecha:	Hora apertura:	Hora cierre:	Placa 1:	Placa 2:	Placa 3:
Configuración Vehicular:	Origen:	Destino:	(CVPN): N° de Certificado o Constancia de Habilitación Vehicular:			
Fecha de Inmatriculación:	Descripción de la Mercancía:	N° Guía de remisión - Remitente				N° de Constancia de Verificación de pesos y medidas:
		N° Guía de remisión - Transportista				

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	Licencia de Conducir:		
Dirección:	DNI / CE:		

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	RUC:	
Dirección:		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	RUC:	
Dirección:		

Código de la Infracción	Tipo infractor	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
		Conductor		
		Transportista / Prop.		
		Generador / Dador		

Infracciones Concurrentes Tipo:

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos

N° 1:	SN	N° 2:	SN	N° 3:	SN
	NE		NE		NE

Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales -

CVE - N° Resolución:

Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial -

N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo						Alimentos a granel		Mercancía general	
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%	Animales vivos		Mercancía especial	
Longitud:						Concentrado de mineral a granel		Vehículo especial	
Ancho:						Transporte de líquidos en cisterna			
Altura:						Pasajeros			
						Contenedor precintado en Aduana		Velocidad (km/h)	

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:											
Peso por eje o c/jto(s) de ejes (s) legal + bonificación + tolerancia:											
Peso registrado en balanza:											
Exceso de peso (descontada la tolerancia):											
Monto total de la sanción (S/.) :							Exceso de peso por ejes (kg) :				

Descripción de los hechos:

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO:

Firma

Firma

NOMBRE:

DNI/CE:

() Transportista () Generador () Conductor

INSPECTOR:

Nombre:

Código:

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

PESO MÁXIMO POR EJES P CONJUNTO DE EJES

Conjunto de eje(s)	Nomenclatura	Simbología	Nº de Neumáticos	GRAFICO	Peso máximo por eje(a) (t)
Simple	1RS		02		7
Simple	1RD		04		11
Doble	1RS+1RD		06		16
Doble	2RS		04		12
Doble	2RD		08		18
Triple	3RS		06		16
Triple	1RS+2RD		10		23
Triple	3RD		12		25
Doble Separado	1RD+1RD		08		11+11

Nota:
RS : Rodada simple RD : Rodada doble

EJES RETRACTILES

El conjunto de ejes que incluya un eje retráctil dentro de su configuración, debe cumplir con la siguiente distribución de peso al eje retráctil.

TIPO DE EJE	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PESO TOTAL DEL CONJUNTO ASUMIDO POR EL EJE RETRÁCTIL
Doble	4 neumáticos	8 neumáticos	40 %
Doble	6 neumáticos		22 %
Triple	6 neumáticos	12 neumáticos	30 %
Triple	10 neumáticos		20 %

Queda prohibido transitar con ejes retraídos dentro del SNTT, estando los vehículos con carga.

FORMA DE PAGO:

El administrado que efectúa el pago en los canales de pago establecidos por SUTRAN dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo según (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.

DESCARGOS Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LA SANCIÓN:

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo (*) para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de entregado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*)Lugares para presentación de descargo:
En la Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

MEDIDAS VEHICULARES

- Ancho máximo :**
Ancho máximo (sin espejos) para todo tipo de vehículo (incluida la mercancía o bienes transportados) 2,60 m
- Altura máxima :**
 - Vehículos de la categoría N en general 4,10 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería convencional 3,60 m
 - Vehículos de categoría M con carrocería integral 4,30 m
 - Vehículos de categoría O en general 4,10 m (Incorporado por el artículo 3º del DS 005-2004-MTC / 18.FEB.2004)
 - Vehículos de categoría O de compartimento cerrado tipo Semirremolque 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores 4,30 m
 - Vehículos de categoría O diseñados para el transporte de Contenedores de gran volumen (High Cube) 4,60 m
- Longitudes máximas :**
Las longitudes máximas de los vehículos de las categorías M y N, y la combinación de los vehículos de las categorías N y O, se encuentran en las Tablas de Pesos y Medidas del numeral 1, del presente Anexo.
Adicionalmente, las longitudes máximas de los vehículos de categoría O entre parachoques:
 - Remolque (no incluye punta de lanza) 10,00 m
 - Remolque balanceado (no incluye punta de lanza) 8,50 m
 - Semirremolque 14,68 m
- Voladizo posterior :**
 - Categoría M :
 - Con motor posterior Hasta 60% de la distancia entre ejes
 - Con motor central Hasta 65% de la distancia entre ejes
 - Con motor delantero Hasta 70% de la distancia entre ejes
 - Categoría N : Hasta 60% de la distancia entre ejes, no pudiendo exceder los 3.50m.

Verificada la Infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conducir se extenderá una constancia sobre la retención de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá a las veinticuatro (24) horas.

Artículo 61°.- Sanciones por Reincidencia y Habitualidad

Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad
Al conductor	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de un (1) año	Cancelación de la licencia e inhabilitación definitiva para obtener una nueva
Al transportista	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo de seis (6) meses	Suspensión de la habilitación del vehículo del servicio de transporte de carga o de la inscripción del vehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo por un periodo un (1) año	Inhabilitación definitiva para prestar el servicio de transporte de carga o realizar el servicio por cuenta propia.
Al generador de la carga	El doble de la multa que corresponda a la infracción	El quintuplo de la multa que corresponda a la infracción	El décuplo de la multa que corresponda a la infracción

La tolerancia en el peso bruto vehicular y/o pesos por eje, sólo se admite para el pesaje dinámico en las estaciones y unidades móviles de pesaje, no implicando de ningún modo una capacidad adicional de carga a la especificada en el presente Reglamento.

ANEXO IV: TOLERANCIA DEL PESAJE DINÁMICO

Eje (s)	Neumáticos	Capacidad máxima Permitida en kg.	Tolerancia
Simple	02	7,000	350 kg
Simple	04	11,000	550 kg
Doble	04	12,000	600 kg
Doble	06	16,000	800 kg
Doble	08	18,000	900 kg
Triple	06	16,000	800 kg
Triple	10	23,000	1150 kg
Triple	12	25,000	1250 kg

La tolerancia para el peso bruto vehicular legal simple o combinado determinado en el pesaje dinámico será de 3%. Excedida la tolerancia se aplican las multas.

EL PERÚ PRIMERO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N°

DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO:				
DNI/RUC:		LICENCIA DE CONDUCIR:		
CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA				
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA IMPONER		HORA DE INFRACCIÓN
		<PorcentajeUIT>	<MontoSol>	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:				
INFORMACIÓN ADICIONAL:				
LUGAR DE LA INFRACCIÓN:				AUTORIDAD
DISTRITO:				Apellidos:
PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:		
REFERENCIA:				
OBSERVACIONES:				Nombres:
DATOS DEL VEHÍCULO				
N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE:		N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		CIP/DNI:
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO				
FÍLMICO ☐	FOTOGRAFICO ☐	OTROS ☐		
Datos de calibración del equipo (según corresponda):				

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA U OTROS

(*) El importe de la sanción (multa) se actualiza con la UIT vigente que corresponda al año de pago.

EL PERÚ PRIMERO



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N°

INSTRUCCIONES

Para el pago con descuento (*), usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento del 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) **Desde el sexto día hábil** siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento del 67%**.

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 no están sujetas a descuento.

De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en la Sede Principal o en las oficinas regionales de la SUTRAN (*). Para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente documento de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC.

De ser el caso, de acuerdo a la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, emitirá la resolución de sanción.

(*) Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.
<http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones>

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.

La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.

De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana		(2) Carreteras	
Zona escolar	: 30 Km/h	Automóviles	: 100 Km/h
Calles y jirones	: 40 Km/h	Bus de pasajeros	: 90 Km/h
Avenida	: 60 Km/h	Carga	: 80 Km/h
Zona de hospital	: 30 Km/h	Escolares	: 70 Km/h
Vía Expresa	: 80 Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70 Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT)

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01)200-4555 o ingresar a la página web <http://www.sutran.gob.pe>.

Evite recurrir a tramitadores y así evitará gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS

EL PERÚ PRIMERO